

San José, 01 de setiembre de 2020
MICITT-DM-OF-836-2020

Señoras y señores
Consejo Director
CONICIT

Estimadas señoras, estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Por este medio hago referencia a la solicitud realizada por la Universidad de Costa Rica mediante oficio VI-4521-2020 suscrito por el Dr. Adrián Pinto, Vicerrector de Investigación de esa institución, con fecha 24 de agosto de 2020 y al acuerdo tomado por la Comisión de Incentivos en su sesión FI-008-2020 celebrada el 27 de agosto del 2020. Dicho oficio -se adjunta- está acompañado de la descripción del proyecto de investigación denominado **“Escalamiento de la tecnología para la producción de formulaciones de inmunoglobulinas equinas contra el SARS-CoV-2: De una escala piloto a una escala semi-industrial”**, del Instituto Clodomiro Picado -se adjunta-.

El proyecto recibió apoyo inicial del CONICIT para empezar la investigación, y ha estado avanzando de manera considerable, sin embargo, en el oficio de referencia se plantea la necesidad de financiamiento para completarlo.

Es importante hacer referencia a algunos aspectos legales para que se analice la posibilidad de financiar el proyecto, por medio de los recursos del superávit del Fondo de Incentivos.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 7169,

“El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su calidad de rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en consulta con la Comisión de Incentivos y el Consejo Director del CONICIT, definirá anualmente el porcentaje de los recursos creados por esa ley, que será asignado a cada una de las actividades enumeradas en el



artículo anterior, atendiendo los propósitos del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología.”,

Y con base en la declaratoria de interés público del **Decreto N°42369-S, DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO "DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y EVALUACIÓN CLÍNICA DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE INMUNOGLOBULINAS ANTI SARS-CoV-2 PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON COVID-19"**, que en sus artículos 1 y 2 indica:

*“**Artículo 1°.** - Declárese de interés público y nacional, el proyecto de investigación colaborativa titulado "Desarrollo, producción y evaluación clínica de preparaciones farmacéuticas de inmunoglobulinas anti SARS-CoV-2 para el tratamiento de pacientes con COVID-19", así como las acciones que lleven a cabo en torno a dicho proyecto la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica.”*

***Artículo 2°.-** Las dependencias del sector público y del sector privado, así como las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos materiales, económicos y humanos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la realización del proyecto de investigación colaborativa titulado "Desarrollo, producción y evaluación clínica de preparaciones farmacéuticas de inmunoglobulinas anti SARS-CoV-2 para el tratamiento de pacientes con COVID-19".*

Las instituciones de la Administración Pública Centralizada colaborarán, dentro del ámbito de sus potestades y en la medida de sus posibilidades, para que las acciones de su competencia relacionadas con el proyecto referido se efectúen de manera diligente, eficaz y eficiente, con ocasión de la presente Declaratoria.



Se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada a colaborar, dentro del ámbito de sus potestades y en la medida de sus posibilidades, para que las acciones de su competencia relacionadas con el proyecto referido se efectúen de manera diligente, eficaz y eficiente, con ocasión de la presente Declaratoria.”

Como antecedente, señalo que el MICITT, mediante oficio MICITT-DM-OF-758-2020 del 7 de agosto de 2020 planteó ante la Comisión de Incentivos y el Consejo Director de CONICIT la consulta formal sobre la posibilidad de financiar el proyecto en cuestión por un monto de \$486.000 (290 millones de colones) utilizando el superávit existente del Fondo de Incentivos. Estos fondos se estarían transfiriendo a la Comisión Nacional de Emergencia con base en el *Decreto N° 42227 - MP – S Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*, artículos 1 y 5, para que desde allí sean direccionados como corresponda al Instituto Clodomiro Picado.

“Artículo 1.- *Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.”*

“Artículo 5.- *De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboraciones necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social.*

Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para



lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”

Según oficio MICITT–STICT-OF-0165-2020 con fecha 31 de agosto de 2020 de la Secretaría Técnica de Incentivos, la Comisión de Incentivos, en sesión FI-008-2020 del 27 de agosto de 2020, tomó el siguiente acuerdo en firme, basado en el acuerdo tomado en la sesión FI-007-20 del 11 de agosto de 2020 y básicamente en dos nuevos aspectos planteados. La novedad consiste en un replanteamiento en el nombre y objetivo del proyecto y en una aclaración más detallada de los rubros solicitados para la ejecución de este. Por tanto, el acuerdo tomado es el siguiente:

“Suficientemente discutido el tema, analizados los documentos aportados por el Instituto Clodomiro Picado a través de la Universidad de Costa Rica, esta Comisión manifiesta con 9 votos a favor y una abstención del señor Adrián Pinto por posible conflicto de interés al ser un proyecto de la Universidad de Costa Rica, estar de acuerdo con la propuesta presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) para financiar con superávit del Fondo de Incentivos, el proyecto “Escalamiento de la tecnología para la producción de formulaciones de inmunoglobulinas equinas contra el SARS-CoV-2: De una escala piloto a una escala semi-industrial”, del Instituto Clodomiro Picado, por un monto de **¢289.523.833,00, distribuido de la siguiente forma:**



PRESUPUESTO TOTAL	
Sub-Total por reactivos y materiales	€231 551 233,00
Sub-Total por equipamiento	€57 972 600
TOTAL	€289 523 833,00

EQUIPAMIENTO	
Detalle	Monto
Bomba peristáltica	€6 000 000
Carcasa Filtrox Bio SD 12"	€6 900 000
Centrifuga ThermoScientific (75007685)	€45 072 600
Sub-Total	€57 972 600

REACTIVOS Y MATERIALES	
Detalle	Monto
Bolsas para Sangría	€13 608 000
Reactivos hematología	€1 500 000
Reactivos para determinación de endotoxinas	€13 140 357
Filtros membrana para ultrafiltrador	€13 256 472
Membrana Osmosis Reversa Rilmtec Elemento LOTFC 4x40 xle-4040	€1 037 508
Ácido Caprílico / Ácido octanoíco 15L	€3 618 000
SARS-CoV-2 IgG y IgA	€2 500 000
Antígenos virales SARS CoV-2	€150 000 000
Alimento para caballos	€11 000 000
Filtros 0,2 µm	€8 230 896
Filtro Filtrox 12"	€6 900 000
Pelicon XL50Biomax10	€1 380 000
Pelicon XL50Biomax30	€1 380 000
2 Set de 6 micropipetas Eppendorf Research	€4 000 000
Sub-Total	€231 551 233



DESPACHO MINISTERIAL

Estos fondos se recomiendan, sean transferidos a la Comisión Nacional de Emergencia, o utilizando un mecanismo alternativo que la normativa permita, con base en el Decreto N° 42227 - MP- S Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, artículos 1 y 5, para que desde esa institución sean trasladados al Instituto Clodomiro Picado. ACUERDO FIRME.”

Con base en lo señalado, y en caso de que el Consejo Director se pronuncie favorablemente a la consulta planteada por MICITT y al acuerdo de la Comisión de Incentivos, les solicito realizar las gestiones que correspondan para apoyar el proyecto ***“Escalamiento de la tecnología para la producción de formulaciones de inmunoglobulinas equinas contra el SARS-CoV-2: De una escala piloto a una escala semi-industrial”***, del Instituto Clodomiro Picado, con recursos del superávit del Fondo de Incentivos, según los mecanismos que se determine sean legal y técnicamente idóneos.

Atentamente,

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

CC: Adelita Arce Rodriguez, Jefa Secretaría Técnica de Incentivos.

